



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Reorganización No. 68001-31-03-004-2019-00324-00

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1. Con la documental que obra en los consecutivos 144 y 145, se entiende cumplido el requerimiento realizado en el numeral 2° del auto de 30 de septiembre de 2021, respecto de lo cual indicó que la cesión de los derechos de crédito por parte del Banco BBVA S.A. al FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST corresponde al proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria de Banco BBVA S.A. contra CARLOS JAVIER GOMEZ QUINTERO y SANDRA MILENA GONZALEZ DURAN con numero de radicado 2018-00077.
2. Respecto a la solicitud de link que reposa en los consecutivos 146, 148, 149, 161, y 162 se ordena estarse a lo dispuesto en los consecutivos 147, 150 y 163.
3. Se incorpora y pone en conocimiento del promotor el consecutivo 151 y 152 el cual contiene el soporte de pago de una parte de sus honorarios para lo pertinente.
4. En relación con el cumplimiento al requerimiento que obra en el pdf 151 y 152 presentado por el deudor, dichas notificaciones no se tendrán en cuenta como quiera que tal y como se le indicó el auto que precede debió allegar (i) el acuse de recibo proveniente del extremo notificado, o en su defecto probar por otro medio que el acreedor tuvo acceso al mensaje, y además (ii) allegar prueba sobre cuáles fueron los documentos. Igualmente, (iii) la remisión de la notificación debe realizarse al correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales enunciado en el certificado de existencia y representación legal en el caso de las personas jurídicas, y en el caso de las personas naturales, al que fue enunciado en la solicitud de reorganización.
5. Se incorpora al expediente los consecutivos 156 y 157 a través de los cuales el promotor indica que se realizó notificación a los siguientes acreedores a través de sus correos electrónicos: ANA DEL CARMEN DURAN, JORGE SUAREZ, LEIDY KARINA PORTILLA, LIBARDO RUEDA SARMIENTO, MARIA DEL CARMEN QUINTERO, TERESA DURAN DE BARON, todas el 25 de octubre de 2021 a las 18:50 según constancia de entrega.

Sin embargo y como quiera que en el inicio de la demanda el deudor manifestó desconocer bajo la gravedad de juramento las direcciones electrónicas de las personas atrás referidas, se le REQUIERE para que manifieste como las obtuvo.

Se le concede el término de ejecutoria de la providencia.



6. Del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto - *pdfs 34 y 35*-, se corre traslado por el término de cinco (5) días, los cuales emperezarán a correr una vez notificado en estados este proveído. (Artículo 29 de la Ley 1116 de 2006).

Contrólese el término.

7. Se corre traslado del estado del inventario de los bienes de la deudora presentado con la solicitud de reorganización, el cual fue corregido en la subsanación de la demanda -*folios 244 y 245*-, por el término de diez (10) días, los cuales emperezarán a correr una vez notificado en estados este proveído. (Artículo 19 numeral 4 de la Ley 1116 de 2006).

Contrólese el término.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94860c708b735db919bdab2db678c90b651769ab7224c81e4f5ce0ed4191e955**

Documento generado en 10/02/2022 02:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>